



**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CRÉDITOS Nº 16/2017.-**

GENERACION DE CRÉDITOS

Teruel 30 de octubre de 2017



PROVIDENCIA.-

Vista la propuesta de la técnico del Departamento de Personal con el visto bueno del Diputado Delegado de fecha 19 de octubre de 2017, relativa a la necesidad de realizar una modificación presupuestaria en el Presupuesto 2017, mediante generación de créditos, una vez notificada la Orden del 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 8.400,00 Euros.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas por importe de 8.400,00 Euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedase a:

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos, a fin de generar crédito en la aplicación presupuestaria detallada en la memoria por importe total de 8.400,00 €.
- 2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 30 de octubre de 2017.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



MEMORIA DE LA PRESIDENTA

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 16/2014 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de generación de créditos, financiados con el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón a través de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, afectando a la aplicación de gastos y el concepto de ingresos que a continuación se detalla:

A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Plan Formación Unitario 2017	8.400,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			8.400,00 €

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145085	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2017	8.400,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		8.400,00 €

2º.- Justificación.

El gasto a llevar a cabo con la modificación que se propone no puede demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable generar crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura a dichos gastos, una vez ha sido notificada la Orden de 26 de Octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, concediéndosele a la Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 8.400,00 Euros.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 30 de octubre de 2017.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2017	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME DE FISCALIZACIÓN				Nº Referencia: 747/2017
				Fecha: 30-10-2017
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: Presidencia
Personal			19-10-2017	
				Importe: 8.400,00 €
Expediente de Modificación de Créditos 16/2017 mediante Generación de Créditos.				

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 16/2017 mediante generación de créditos por compromisos firmes de aportación, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable.-

- Arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.
- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda

pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 16/2017 a esta legislación.-

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos, por un importe total de 8.400,00 €.

Según lo establecido en el artículo 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 43.1 y 78.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, o de sus Organismos Autónomos. De conformidad con el art. 188.6 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, estas enajenaciones en ningún caso podrán destinarse a financiar gasto corriente.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

En este caso, existe el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón, aprobado por la Orden del 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		
Subconc.	Nombre concepto	Importe
145085	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2017	8.400,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		8.400,00 €

II.- La aplicación del Presupuesto de gastos en la que se genera crédito, según la referida memoria de la Presidencia, y la propuesta de la Dependencia de Personal de fecha 19-10-2017 con el visto bueno del diputado delegado, es la siguiente:



A) CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	Importe
9200	16201	Plan Formación Unitario 2017	8.400,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			8.400,00 €

III.- Se cumple el requisito exigido por el artículo 44.a) del R.D. 500/1990 para proceder a la generación de crédito, por cuanto existen formalmente el compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 8.400,00 €, aprobado por la Orden del 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas

IV.- En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.2 d) y 43.2 del R.D. 500/90, las cuales (en este caso y en concreto la Base 11) facultan para su aprobación al Presidente de la Corporación.

El expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.1 g) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el art. 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia está obligado a dar cuenta sucinta a la Comisión de Hacienda y al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización establecidas en el art. 33.2 e) de la citada Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las generaciones de créditos autorizadas por la Presidencia entrarán en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Según lo establecido en el art. 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos establecidos en los art. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 16/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado

por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **0,00 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO	
GASTOS									
1	GASTOS DE PERSONAL	13.328.947,38	907.538,80			13.637.486,18		13.637.486,18	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.670.760,06	236.539,11	2.800,47	3.637,37	8.114.137,01		8.114.137,01	
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.936,24	1.000,00	0,00		1.099.936,24		1.099.936,24	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.027.432,48	27.000,00			11.054.432,48	481.327,91	10.573.104,57	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	17.829,34	0,00			17.829,34		17.829,34	
6	INVERSIONES REALES	13.838.858,81	4.700,00		66.821,44	13.910.180,25		13.910.180,25	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.986.570,94	0,00			17.986.570,94		17.986.570,94	
a)		Subtotal capítulo 1-7	65.170.132,36	577.177,81	2.900,47	70.358,81	65.820.569,54	481.327,91	65.339.241,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.681.454,60	3.000,00	50.000,00		1.734.454,60		1.734.454,60	
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.852.926,15	0,00	0,00		20.852.926,15		20.852.926,15	
		Subtotal capítulo 8-9	22.614.380,75	3.000,00	50.000,00	0,00	22.667.386,76	0,00	22.667.386,76
	TOTAL GASTOS	87.784.513,10	580.177,81	52.900,47	70.358,81	88.487.950,29	481.327,91	88.006.622,38	
INGRESOS									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00	0,00			2.182.850,00		2.182.850,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.266.404,86	39.800,00		1.628,46	2.309.834,31		2.309.834,31	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.338.507,52	537.227,91			45.875.735,43	481.327,91	45.394.507,52	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.800,00	50,00	45.006,01	4.295,07	140.251,08		140.251,08	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.315.808,63	0,00			10.315.808,63	0,00	10.315.808,63	
b)		Subtotal capítulo 1-7	62.325.199,41	577.177,81	45.006,01	5.924,52	62.963.307,85	481.327,91	62.471.979,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.459.313,69	3.000,00	50.729,61	66.224,65	26.579.267,95		26.579.267,95	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00	
		Subtotal capítulo 8-9	25.459.313,69	3.000,00	50.729,61	66.224,65	26.579.267,95	0,00	26.579.267,95
	TOTAL INGRESOS	87.784.513,10	580.177,81	95.729,62	72.149,17	88.682.568,80	481.327,91	88.051.241,89	
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.829,15	1.750,36	44.619,51	0,00	44.619,51	
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.844.932,94	0,00	42.109,54	-64.434,29	-2.867.261,69	0,00	-2.867.261,69	
	Ajustes LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00	
	GR016 (+) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	4.267.333,69	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	0,00	4.267.333,69	
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	-4.245.004,94	0,00	42.109,54	-64.434,29	-4.267.333,69	0,00	0,00	

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 del Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2017	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXTE. 16/2017											ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXTE. 16/2017
			Expte 1/2017	Expte 2/2017	Expte 3/2017	Expte 4/2017	Expte 5/2017	Expte 6/2017	Expte 7/2017	Expte 8/2017	Expte 9/2017	Expte 10/2017		
GASTOS														
1	GASTOS DE PERSONAL	13.918.394,84					0,00		15.881,10		88.521,27		0,00	13.932.807,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.091.759,48	50.272,26	334.524,77										8.427.606,51
3	GASTOS FINANCIEROS	1.096.838,24												1.096.838,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.421.232,89	853.053,32	1.418.470,07										11.692.756,28
5	FONDO DE CONTINGENCIA	122.000,00												122.000,00
6	INVERSIONES REALES	5.440.400,26	4.254.278,27	385.809,20										10.079.487,73
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.055.000,00	4.895.622,30	120.000,00										6.070.622,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.714.454,00												1.714.454,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.748.712,27												17.748.712,27
	TOTAL GASTOS	59.259.785,47	10.225.626,65	367.349,12	122,00	0,00	0,00	15.881,10	0,00	88.521,27	0,00	0,00	69.683.223,36	
INGRESOS														
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00												2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00												2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.209.834,21												2.209.834,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.266.107,82							15.081,10					45.281.188,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.231,00												140.231,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00												0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.629.950,00	4.127.724,82											9.757.674,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	57.922.042,12	4.127.724,82	0,00										62.049.766,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	361.320,88	8.141.892,02	967.348,12										45.430.561,02
	TOTAL INGRESOS	56.382.372,98	10.259.626,68	967.348,12	0,00	0,00	0,00	15.081,10	0,00	0,00	0,00	0,00	67.655.128,78	
DIF. + superávit inicial													44.819,51	
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (+/-)													10.372.355,82	
Saldo LIQUIDACIÓN P.I. (I)													0,00	
Saldo RES. DE AMPLIACIÓN CAPITAL (II)													-1.284.952,00	
GRUPO (+/-) Ajuste por grupo de ejecución del gasto (III)													0,00	
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación AJUSTADA (IV)=(I)-(II)													11.787.383,82	

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXTE. 16/2017	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXTE. 16/2017											ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EXTE. 16/2017
			Expte 11/2017	Expte 12/2017	Expte 13/2017	Expte 14/2017	Expte 15/2017	Expte 16/2017						
GASTOS														
1	GASTOS DE PERSONAL	13.005.905,21												13.005.905,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.147.870,34	20.000,00											8.167.870,34
3	GASTOS FINANCIEROS	1.119.936,24												1.119.936,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.465.983,20												10.465.983,20
5	FONDO DE CONTINGENCIA	122.052,45												122.052,45
6	INVERSIONES REALES	12.530.181,23	376.000,00											12.906.181,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.836.570,94												17.836.570,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	64.932.841,43												64.932.841,43
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.714.454,00												1.714.454,00
	TOTAL GASTOS	87.626.222,28	386.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	88.012.222,28	
INGRESOS														
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00												2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00												2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.209.834,21												2.209.834,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.266.107,82	20.000,00											45.286.107,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.231,00												140.231,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00												0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.297.808,00	376.000,00											8.673.808,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	62.065.579,94	386.000,00	0,00										62.451.579,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.579.281,85												25.579.281,85
	TOTAL INGRESOS	67.444.341,82	386.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.830.341,82	
DIF. + superávit inicial													44.819,51	
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación (+/-)													2.637.111,60	
Saldo LIQUIDACIÓN P.I. (I)													0,00	
Saldo RES. DE AMPLIACIÓN CAPITAL (II)													-1.420.072,00	
GRUPO (+/-) Ajuste por grupo de ejecución del gasto (III)													0,00	
Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación AJUSTADA (IV)=(I)-(II)													1.217.039,60	

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. En los acuerdos del Gobierno de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, 2-12-2016 y el último de 7-7-2017 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2018- 2020, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período de la siguiente manera:



2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 16/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente 16/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de gastos financiados con fondos finalistas procedentes en este caso de una Administración Pública (Gobierno de Aragón).

SITUACION	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAA IET, PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE				
LIQUIDACIÓN 2016			30.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017, 2,1% sobre 2016			31.000.058,19	2,100%
PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			33.125.543,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos"	10.262.626,68	1.583.957,67	34.709.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS."	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	28.200,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"	16.581,19	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	88.521,27	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario"	18.088.690,92	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."	445.298,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 9/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	7.900,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 10/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos"	6.518,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 11/2017 "Generación Créditos Cambio Finalidad FIT 2016 y Protec.Civil"	398.000,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 12/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	19.707,84	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 13/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" IET	7.141,30	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 14/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" DPT	118.000,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 15/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	7.107,42	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 16/2017 "Generación de Créditos Plan Formación DGA"	8.400,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 16/2017...		-4.505.130,48		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos informar sobre el posible **INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO** del Presupuesto actual tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo manifestado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que en la liquidación 2016 SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)



Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Por otra parte el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio" por lo que cabría concluir, que si bien con la aprobación de las modificaciones de créditos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio, debería evaluarse y tenerse en cuenta el cumplimiento de la Regla de Gasto a fin de ejercicio, ésta debe producirse y remitirse con carácter obligatorio al cierre del ejercicio referida a la liquidación del Presupuesto.

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, debiéndose informar que el Presupuesto General del 2017 **NO CUMPLIRÍA** el objetivo de Regla de Gasto, si los niveles de ejecución del mismo al fin de ejercicio se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo al final del ejercicio se aproximaran al 100%, por un cuantía TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017, 488/2017, 564/2017, 565/2017, 566/2017, 684/2017, 741/2017, 743/2017 y 744/2017)



Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITEE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal, el nº 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016, 488/2017 referido a la aprobación del expediente 8/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas, el número 564/2017 referido al expediente de modificación 9/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, el número 565/2017 en referencia a la aprobación del expediente 10/2017 de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gasto, el 566/2017 referido a la aprobación del expediente 11/2017 de generación de créditos, el 684/2017 referido a la aprobación del expediente 12/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, el 741/2017 en referencia a la aprobación del expediente de modificación de créditos 13/2017 del IET de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gastos, 743/2017 referido al expediente de modificación de créditos 14/2017 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la misma área de gastos y 744/2017 referente a la aprobación del expediente de modificación de créditos 15/2017 de transferencias de créditos que afectan a créditos de personal (capítulo I), en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017, que se vería reducida a 237.796,79 €, de tenerse en cuenta el ajuste por grado de ejecución de gasto por importe de 4.267.333,69 € estimado con ocasión de la aprobación del expediente del destino del Superávit Presupuestarios de la liquidación del 2016, calculado a la vista de la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, ajuste GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1ª, 2ª y 3ª del ejercicio 2017, a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.



Diputación de Teruel
Intervención

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPÍTULOS 1, 2, 4 y 7

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN	% MEDIO	CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017	AJUSTE INEJECUCIÓN A 31/12/2017
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO			
1	Gastos de Personal	2013	12.942.872,43 €	11.912.108,29 €	92,04%	92,29%	13.212.318,27 €	1.018.669,74 €
		2014	12.598.713,71 €	11.758.902,24 €	93,33%			
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €	93,03%			
		2016	13.385.643,66 €	12.150.228,70 €	90,77%			
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.836,34 €	6.965.215,51 €	84,95%	75,93%	7.814.901,40 €	1.881.046,77 €
		2014	8.266.722,92 €	6.945.731,31 €	84,12%			
		2015	8.564.531,50 €	6.783.890,94 €	79,33%			
		2016	8.585.383,58 €	4.748.113,09 €	55,30%			
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.696,09 €	13.855.211,29 €	95,55%	88,51%	9.875.558,59 €	1.134.701,68 €
		2014	11.270.366,07 €	10.173.144,89 €	90,26%			
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €	93,36%			
		2016	12.813.503,10 €	9.593.981,57 €	74,87%			
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.998,12 €	75,83%	76,13%	1.065.000,00 €	232.915,50 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €	94,18%			
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,15 €	82,38%			
		2016	13.799.176,65 €	8.298.271,96 €	60,12%			
TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2017 A 31/12/2017 CAPÍTULOS 1, 2, 4 Y 7...								4.267.333,69 €

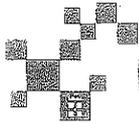
C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 30 de Octubre de 2017.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.



Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



Diputación de Teruel

Personal

INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: Propuesta de generación de crédito

Durante el año 2017 se está impartiendo formación por la Diputación Provincial de Teruel destinada tanto a empleados públicos de la institución como de toda la provincia de Teruel, encuadrado dentro del Plan de Formación Unitario para 2017 de esta institución.

Asimismo, la Excm. Diputación Provincial de Teruel concurrió en la convocatoria para el año 2017 - mediante Orden HAP/1021/2017, de 11 de julio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública- de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de 2017 dirigidos a empleados de la Administración Local y promovidos por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

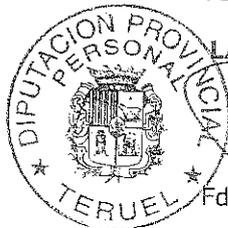
Mediante Orden de 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se resolvió la convocatoria para el año 2017, de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, habiendo sido concedida a la Excm. Diputación Provincial de Teruel una subvención por importe de 8.400,00 € (adjunto se acompaña documento acreditativo).

De todo lo expuesto, se desprende la necesidad de realizar generación de créditos en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINO	IMPORTE EN EUROS
9200 16201	8.400,00

Por todo ello, se **SOLICITA** de esa Intervención General la realización de los trámites necesarios para realizar la generación de crédito expuesta.

Teruel, 19 de octubre de 2017.



LA TÉCNICO DE PERSONAL,

Fdo.: Ma Rosa Remón Esteban.



Vº Bº

DIPUTADO DELEGADO
DEL SERVICIO DE PERSONAL,

Fdo.: Rafael Samper Miguel.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

Número 1772/2017

APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 16/2017 DE
GENERACIÓN DE CRÉDITOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

DECRETO.- Vista la propuesta formulada por la Técnico de Personal con el visto bueno del diputado delegado de fecha 19-10-2017, se hace necesaria la modificación de los créditos recogidos en el Presupuesto General de la DPT 2017 mediante generación de créditos, con el fin de dar cobertura presupuestaria a la ayuda concedida por el Gobierno de Aragón, por Orden del 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de las entidades locales, en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, por importe de 8.400,00 Euros.

Considerando que para financiar dichos gastos, existe un compromiso firme de aportación del Gobierno de Aragón por importe de 8.400,00 Euros para financiar los planes de formación dirigidos a los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel (Orden del 6 de octubre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas).

Considerando que, según el Informe de la Intervención número 747/2017 de fecha 30-10-2017, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Con respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, el Interventor General Acctal informa en los mismos términos que lo ya manifestado en los informes 61/2017, 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017, 488/2017, 564/2017, 565/2017, 566/2017, 684/2017, 741/2017, 743/2017 y 744/2017 emitidos con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del 2016 y los Expedientes de Modificación de Créditos 1/2017, 2/2017, 3/2017, 4/2017, 5/2017, 6/2017, 7/2017, 8/2017, 9/2017, 10/2017, 11/2017, 12/2017, 13/2017, 14/2017 y 15/2017 en el sentido de que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
 TERUEL
 Secretaría General

prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 Euros a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio.

RESUELVO aprobar la Generación de Crédito según se propone en el Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA ECONOM.		
9200 16201	Plan Formación Unitario 2017.....	8.400,00
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS		8.400,00

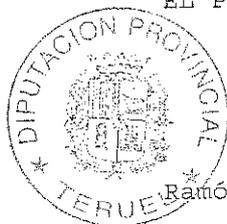
AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
CLASIF. ECONOM.		
145085	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2017	8.400,00
TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....		8.400,00

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General a introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos.

Teruel a 30 de Octubre de 2017.

EL PRESIDENTE,



[Firma manuscrita]

Ratón MILLÁN PIQUER

Ante mí:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

[Firma manuscrita]

Miguel Ángel ABAD MELENDEZ

INTER
T. GARCÓN



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General



Número...436/2017

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

10- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO del expediente 16/2017 de Generación de Créditos del Presupuesto de LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2017.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 21 de noviembre de 2017, que a continuación se transcribe:

" Mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1772/2017 de 30 de octubre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente nº 16/2017 de generación de créditos, cuyo montante total se eleva a 8.400,00 Euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

APLICACIÓN			
PROGRAMA ECONOM.	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
9200-16201	Plan Formación Unitario 2017		8.400,00
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS			8.400,00

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

APLICACIÓN			
CLASIF. ECONOM.	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
145085	Subv. DGA Plan Formación Unitario 2017		8.400,00
TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....			8.400,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia."

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cinco de diciembre de de dos mil diecisiete.

V° B°
EL PRESIDENTE,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER.



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.